

Pacientes sin permiso de residencia y sin seguro de enfermedad en el hospital – situación legal y posibilidades de liquidar los gastos

SALUD PARA TODOS
Información para el
personal de clínicas y
hospitales

“Los médicos deben proporcionarle a un paciente la asistencia médica necesaria independientemente de su estatus. Los gobiernos no están autorizados a limitar ni el derecho del paciente a un tratamiento médico ni la obligación del médico a ayudar.”
(Decisión tomada en la 50 sesión plenaria de la Unión Mundial de Médicos, 10/1998)

Personas ilegalizadas en el hospital

En los hospitales ocurre con cierta frecuencia que se presentan en la unidad de primeros auxilios pacientes extranjeros sin seguro de enfermedad. A veces incluso se trata de personas sin permiso de residencia. Esto puede crear problemas si el personal médico y enfermeros y enfermeras no saben cómo proceder con los así llamados ilegales.

En este volante les ofrecemos algunas orientaciones para casos de este tipo:

¿Cómo se puede proceder?

Todo paciente que llega al hospital debe ser examinado aunque no disponga de un seguro médico o permiso de residencia. Sólo después se puede decidir si será necesario un tratamiento y cómo cubrir los gastos del mismo. En una conversación confidencial se pueden ponderar las diferentes posibilidades. Para crear una atmósfera de

confianza como base de cooperación entre hospital y paciente es importante que el o la paciente se sienta seguro/-a y que no tema que el personal del hospital vaya a llamar a la policía o informe a las autoridades de extranjería ya que esto podría conllevar una extradición.

Puede ocurrir que las personas sin permiso de estadía primero den un nombre falso o cambien datos de su historia de vida. Esto no lo hacen con la intención de mentir sino para protegerse, como se podrá comprender.

La situación legal

Según el Sr. Körting [1], Senador del Interior de Berlín, los médicos y médicas y todo personal médico no están obligados a informar a las autoridades de extranjería si el tratamiento es llevado a cabo por razones humanitarias. En ese caso tampoco se les puede acusar de haber infringido alguna ley. Las administraciones de instituciones médicas privadas, aquellas que son financiadas por instituciones de previsión social o por las iglesias¹ no están obligadas por la ley a pasar datos a la policía de extranjería. El deber de discreción profesional implica que médicos y médicas no pasen información relacionada con el o la paciente.

¹ *) . Según el informe pericial de Fodor [2], tampoco las administraciones de hospitales comunales están obligados a pasar información a la policía de extranjería. Estos hospitales son instituciones públicas lo que los obliga a informar sobre “circunstancias que llegaron a su conocimiento”. Estas circunstancias se refieren netamente a las informaciones necesarias para realizar su tarea médica. Si en ese contexto de paso también se enteran de que una persona carece de un estatus legal de residencia, esta información no pertenece a las “circunstancias” arriba definidas.

Cómo liquidar los costos ocasionados por el tratamiento médico

El deber del médico de tratar a un/-a paciente independientemente de su estatus no significa que necesariamente tenga que renunciar a que se le pague por ello.

- Liquidar los gastos a través de la Oficina de Ayuda Social en base a la ley AsylbLG² de hecho es imposible para personas sin un estatus legal o si se trata de personas con un título de tolerados o si estas personas poseen un certificado que les obliga a abandonar el país cuanto antes. En caso de que la oficina de ayuda social informe a la policía de extranjería las personas sin estatus legal están amenazadas con ser extraditadas.
- En caso de que el /la paciente sufra de una enfermedad grave que le impide viajar o que no puede ser tratada en el país de origen, la Oficina de Ayuda Social puede hacerse cargo de los gastos. O se puede solicitar algún tipo de estancia legal alegando el caso de enfermedad grave o las clínicas liquidan los gastos directamente con la Oficina de Ayuda Social.
- En caso de accidentes de trabajo, los gastos pueden ser retribuidos por los seguros de las asociaciones para la prevención y el seguro de accidentes de trabajo, incluso si se trata de una ocupación ilegal. Pero esto sólo es posible si se conoce al patrón que empleó al accidentado.
- Si el/la paciente desempeña un trabajo de jornada completa, por ley es automáticamente miembro del seguro de enfermedad obligatorio. Pero para poder liquidar los gastos esto implica que el/la paciente esté dispuesto/-a a comprobar esto, y en caso de necesidad también ante los tribunales.
- Según la ley de indemnización de víctimas, también una persona extranjera sin un estatus legal de estadía puede recibir prestaciones si ha sido víctima de un acto de violencia.
- Si el/la paciente posee un seguro de enfermedad en su país de origen y entre este país y Alemania existe un Acuerdo de Cooperación entre los Seguros Sociales, entonces el seguro social del país de origen cubre los gastos del tratamiento médico.
- En caso de que el o la paciente haya contraído una enfermedad infecciosa como, por ejemplo, una tuberculosis o alguna enfermedad venérea, la Oficina de Salud Pública está obligada a hacerse cargo de los gastos, en caso de que no se pueda recurrir a ninguna de las otras posibilidades arriba mencionadas.
- En el caso de que no se pueda financiar el tratamiento mediante las posibilidades que se explican anteriormente, habría que considerar si el hospital le puede ofrecer al /a la paciente un tratamiento por un precio reducido. Ya que, en general, los costos reales de un caso particular son financiables, si el tratamiento puede realizarse con los recursos (personal, equipo técnico, etc.) del hospital. También habría que tener en cuenta que los/las pacientes privados no se liquidan dentro del presupuesto del hospital.

² ley que determina qué prestaciones le corresponden a una persona que ha solicitado asilo

Más información y direcciones útiles

Flüchtlingsrat Berlin, Georgenkirchstr. 69-70, 10249 Berlin

Tel.: (030) 243 44 57 62

www.fluechtlingsrat-berlin.de

Dort jeden Donnerstag 15-18 Uhr Beratung für Berater durch Sozialrechtsexperten Georg Classen

Adressbuch Flüchtlingsberatung Berlin

www.fluechtlingsinfo-berlin.de/fr/arbeitshilfen/adrflueberatung.pdf

Adressen-Infoblatt Asyl- und Flüchtlingsberatungsstellen in Berlin

www.fluechtlingsinfo-berlin.de/fr/arbeitshilfen/asylberatunginfoblatt

Fuentes:

(1) Schreiben vom 31.7.2003;

vgl. <http://www.joerg-alt.de/Recht/Bundeslaender/Berlin/berlin.html>

(2) Alt, J., Fodor, R.: Rechtlos? Menschen ohne Papiere,

Von Loeper Literaturverlag, Karlsruhe 2001, S.173 ff

Bibliografía consultada:

Classen, G.: Krankenhilfe nach dem AsylbLG,

www.fluechtlingsinfo-berlin.de/fr/arbeitshilfen/krankenhilfe_asylblg.doc

Franz, A.: Medizinische Versorgung von Menschen ohne Krankenversicherung. In: Borde, T., David, M. (Hrsg.): Gut versorgt?, Bonn 2003, S. 143-151

Groß, J.: Möglichkeiten und Grenzen der medizinischen Versorgung von Patienten und Patientinnen ohne legalen Aufenthaltsstatus,

Bezug über www.medibuero.de/med.versorgung.pdf

Pie de imprenta:

Büro für medizinische Flüchtlingshilfe Berlin

Gneisenaustr. 2a, 10961 Berlin

Tel.: (030) 694 67 46

info@medibuero.de

www.medibuero.de

Malteser Migranten Medizin

Aachener Str. 12, 10713 Berlin

Tel.: (030) 82 72 26 00

MMMedizin@aol.com

www.malteser-berlin.de

Responsable del contenido:

Dr. Jessica Groß, Büro für medizinische Flüchtlingshilfe Berlin, Gneisenaustr. 2a, 10961 Berlin

Actualización: Mayo 2005